

Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don José Jiménez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 13 de marzo de 1985 y 11 de junio de 1985, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez López, Teniente de Infantería de la Escala de Complemento, con destino en el Juzgado Militar Eventual del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas, número 5, de la Comandancia General de Melilla, contra resolución del General Director de Personal del Mando Superior del Ejército, de fecha 13 de marzo de 1985, que le denegó el ascenso a Capitán, y contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de junio de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho y, en su lugar, reconocemos al recurrente don José Jiménez López el derecho a que se le ascienda a Capitán de la Escala de Complemento, con efectos desde el 8 de febrero de 1985, en que formuló la solicitud pertinente, y el de continuar ocupando su actual destino. Sin expresa imposición de costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**9917** REAL DECRETO 353/1988, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), de un inmueble de 1.250 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 1.250 metros cuadrados, sito en dicha localidad con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1988,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), de un solar, sito en dicha localidad, con una extensión de 1.250 metros cuadrados, a segregarse de finca de mayor cabida, siendo los linderos del solar que se dona: Al frente, con la avenida de Andalucía, en resto de finca; derecha, entrando, solar de la misma procedencia; izquierda, calle Gredales, en el resto de finca, y fondo, con el Barranco de las Pajaricas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos, al folio 232, del tomo 1.737, libro 150, número 12.117, inscripción primera, fecha 13 de septiembre de 1986.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los

servicios de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9918** CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 25 de junio de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 307.056/1983, interpuesto por la Federación Nacional de Operadores de Máquinas Recreativas y de Azar contra el Real Decreto número 2570/1983, sobre desarrollo de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7097, segunda columna, cuarta línea, donde dice: «desarrollo de la disposición sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de», debe decir: «desarrollo de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de».

**9919** RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de subastas de Bonos del Estado, en los meses de mayo, junio y julio de 1988.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988 sentó las bases para la agregación de las emisiones de Bonos del Estado al autorizar la puesta en oferta en diferentes momentos de ampliaciones de emisiones realizadas anteriormente y cuyo tipo de interés nominal, por consiguiente, ya está fijado. La Resolución de esta Dirección General, de 5 de febrero, convocó la primera emisión de Bonos del Estado cuya puesta en circulación se haría en los meses de febrero, marzo y abril. La experiencia obtenida con la misma confirma los beneficios esperados de la agregación de emisiones y fortalece la opción de la agregación trimestral, aunque parece prudente acumular más experiencia antes de establecer con carácter definitivo el trimestre como periodo de agregación.

Por ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988, por la que se regula la emisión de Bonos del Estado durante 1988, esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, para lo que se convocan las siguientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 1988 y en la presente Resolución:

Subastas	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España. (Hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias.)	Fecha de resolución de las subastas. (Hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias.)	Fecha de desembolso. (Hasta las trece horas.)
Primera ...	3-5-1988	5-5-1988	18-5-1988
Segunda ...	6-6-1988	9-6-1988	20-6-1988
Tercera ...	4-7-1988	7-7-1988	18-7-1988

a) El tipo de interés nominal anual, pagadero por semestres vencidos de los Bonos que se subastan, será el 10 por 100.

b) Fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones de los Bonos que se subastan.

b.1) Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de